

## **Proyecto de Pacto Internacional de Derechos Ambientales**

### *Nota introductora*

El Proyecto de Pacto Internacional de Derechos Ambientales (PIDA) complementa y actualiza los dos Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Deriva, al igual que sus predecesores, de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estos elementos fundacionales del régimen moderno de derechos humanos llevan en vigor casi 50 años, pero no hacen ninguna referencia al medio ambiente o al cambio climático.

El PIDA es crucial en este momento de la historia de la humanidad, marcado por la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y los desechos, que persiste y se intensifica. Un instrumento vinculante sobre los derechos humanos, ratificado a nivel mundial, es esencial para aclarar los derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes cuya sinergia es necesaria para que las generaciones presentes y futuras puedan vivir con dignidad en la tierra.

El proyecto de PIDA se basa en la Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de 2021 y la Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2022, que reconocen formalmente el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

El proyecto de PIDA incluye:

- un preámbulo en el que se afirma, entre otras cosas, que el medio ambiente se entiende en todas sus dimensiones, incluidos la tierra, el agua, los océanos, la atmósfera y el espacio ultraterrestre, y se señala el derecho de toda persona a vivir con dignidad en armonía con la naturaleza;
- la parte I que establece una serie de derechos y deberes. En primer lugar, consagra el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible e identifica los principales derechos humanos relacionados con el medio ambiente, incluidos la salud, el agua, la alimentación y la vivienda. En segundo lugar, establece derechos ambientales sustantivos, incluidos los derechos a un alto nivel de protección del medio ambiente y a la no regresión, así como derechos procesales relativos a la democracia ambiental. En tercer lugar, confirma el derecho a la igualdad de género y protege específicamente los derechos de los niños y los jóvenes y de otras poblaciones especialmente vulnerables;
- la parte II que establece una obligación general de cooperación internacional, incluido el deber de asistencia y cooperación en caso de desastres y emergencias;
- la parte III que trata de la implementación;
- la parte IV que establece un Comité de derechos ambientales para vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones;
- la parte V que contiene las disposiciones finales relativas en particular a la entrada en vigor;
- un anexo sobre el procedimiento en materia de comunicaciones.

El proyecto de PIDA fue preparado por el Centro Internacional de Derecho Ambiental Comparado (CIDCE), bajo la dirección del profesor Michel Prieur, y con el apoyo de un grupo de trabajo compuesto por 28 personas de 15 países de África, América Central, del Norte y del Sur, Europa y Oriente Medio. Se basa parcialmente en una versión anterior de 2017 titulada “Proyecto de Pacto internacional relativo al derecho de los seres humanos al medio ambiente”, también elaborada por el CIDCE, al que enriquece y renueva. Redactado inicialmente en inglés, el proyecto de PIDA fue luego traducido a varios idiomas.

Siguiendo la práctica relativa a los Pactos internacionales anteriores, el CIDCE buscará Estados patrocinadores para promover la adopción del PIDA en el Consejo de Derechos Humanos y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como para incentivar su ratificación por parte de los Estados.

## Miembros del Grupo de Trabajo

<b>Coordinación</b>	1. Michel PRIEUR, profesor emérito de derecho, presidente del CIDCE (Francia)
<b>Pilotaje</b>	2. Erin DALY, profesora de derecho, Delaware Law School, directora de la Dignity Rights Clinic (Estados Unidos)
	3. Soledad GARCÍA MUÑOZ, profesora de derecho, Georgetown Law, ex relatora especial sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Argentina)
	4. Pierre-François MERCURE, profesor de derecho, Universidad de Sherbrooke, Quebec (Canadá)
<b>Participantes</b>	5. Nicolas BOEGLIN, profesor de derecho, Universidad de Costa Rica (Costa Rica)
	6. David R. BOYD, profesor en la Universidad de Columbia Británica, ex relator especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (Canadá)
	7. Leila CHIKHAOUI-MAHDAOUI, profesora de derecho, ex ministra del Medio Ambiente (Túnez)
	8. Hubert DELZANGLES, profesor de derecho, Institut d'études politiques, Burdeos (Francia)
	9. Mahjoub EL HAIBA, profesor de derecho, miembro del Comité de Derechos Humanos de la ONU (Marruecos)
	10. Isabella FRANCO GUERRA, profesora de derecho, Rio de Janeiro (Brasil)
	11. Afef HAMMAMI-MARRAKCHI, profesora de derecho, Universidad de Sfax (Túnez)
	12. José JUSTE RUIZ, profesor emérito de derecho, Universidad de Valencia (España)
	13. Ibrahim KABOGLU, profesor de derecho, vice-presidente del CIDCE (Turquía)
	14. Émile-Derlin KEMFOUET KENGNY, abogado, profesor de derecho, Universidad de Buea (Camerún)
	15. Josiane KESZI, doctora en derecho, consultora, Beirut (Líbano)
	16. Catherine LE BRIS, investigadora en el CNRS, Universidad de Paris 1 (Francia)
	17. Bruno LEON, abogado, estudiante de doctorado en derecho, Río de Janeiro (Brasil)
	18. Jessica MAKOWIAK, profesora de derecho, directora del CRIDEAU, Limoges (Francia)
	19. Mohamed Ali MEKOUAR, ex profesor de derecho, Universidad de Casablanca, vicepresidente del CIDCE (Marruecos)
	20. Agnès MICHELOT, profesora de derecho, Universidad de La Rochelle, vicepresidente del CIDCE (Francia)
	21. Camila PERRUSO, profesora de derecho, Universidad de Montpellier (Brasil)
	22. Julien PRIEUR, doctor en derecho, formador en derecho ambiental (Francia)
	23. Saholy RABELISOAROJO, profesora de derecho, Antananarivo, vicepresidente del CIDCE (Madagascar)
	24. Madeleine RIVOIR SPERONI, experta en derecho ambiental, Centro de Derecho Ambiental (Uruguay)
	25. Yacouba SAVADOGO, doctor en derecho, coordinador de la Red de Abogados Ambientales de África Francófona (Burkina Faso)
	26. Gonzalo SOZZO, profesor de derecho, Universidad nacional del Litoral (Argentina)
	27. Pascale STEICHEN, profesora de derecho, Universidad de Niza (Francia)
	28. Ana Paula TEXEIRA DELGADO, profesora de derecho, Tribunal de justicia del Estado de Rio de Janeiro (Brasil)